

Subrayando una vez más la necesidad fundamental de cooperación y solidaridad internacionales para resolver el problema del exceso de existencias,

Habiendo examinado la sección del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1988 relativa a la oferta y la demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas³⁷,

1. *Insta* a todos los gobiernos a examinar detenidamente las posibles formas de solucionar el problema de las existencias excesivas para conseguir un rápido mejoramiento de la situación actual;

2. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los esfuerzos realizados y le pide que haga lo posible por finalizar a la brevedad posible y poner en práctica el proyecto referido en el párrafo 40 de su informe, a fin de evaluar las necesidades legítimas de opiáceos en diversas regiones del mundo, todavía no atendidas debido a una atención sanitaria insuficiente, a situaciones económicas difíciles o a otras circunstancias;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y a los organismos internacionales competentes con miras a su examen y aplicación.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/16. Contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la función estratégica que cumple el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en el esfuerzo multilateral para eliminar el problema de la droga,

Expresando su reconocimiento al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y a su personal por los esfuerzos que realizan para elaborar programas que respondan a las necesidades de los países y que aborden los principales aspectos del problema de la droga,

Tomando nota del importante papel que en la orientación del programa multilateral de fiscalización de estupefacientes tienen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁸, tomando nota asimismo de la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹ por la conferencia de plenipotenciarios celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

Reconociendo los beneficios que se derivarán de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas para el fortalecimiento del esfuerzo interna-

cional de fiscalización de estupefacientes, sobre todo de las actividades concebidas para potenciar la cooperación entre los órganos jurídicos, judiciales y de represión,

1. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que continúe elaborando programas que aborden el multiforme problema de la droga;

2. *Insta también* al Fondo a que continúe utilizando, como instrumentos orientadores, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y a que comience a utilizar, en el mismo sentido, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

3. *Afirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas será sin perjuicio de los derechos y obligaciones que dimanen de tratados anteriores;

4. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la División de Estupefacientes de la Secretaría y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a que continúen reforzando su cooperación y a que tomen cualesquiera medidas que puedan ser necesarias para alcanzar los objetivos de los instrumentos internacionales de conformidad con el asesoramiento y las sugerencias de la Comisión de Estupefacientes y siguiendo las directrices normativas que se reciban de los órganos legislativos de las Naciones Unidas;

5. *Expresa su reconocimiento* tanto al Secretario General como al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por el espíritu de iniciativa y la capacidad de dirección que han caracterizado el desarrollo del Fondo;

6. *Insta* a los gobiernos a que estudien la posibilidad de continuar aportando sus contribuciones voluntarias al Fondo y de aumentarlas considerablemente.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/17. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX), de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los complejos problemas sanitarios, jurídicos, sociales y humanos relacionados con el uso indebido de drogas requieren la atención permanente de la Comisión de Estupefacientes,

Consciente de la necesidad de que la Comisión examine urgentemente medidas adicionales que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988²⁹, o, de haber entrado en vigor, las medidas necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones, de que examine también cualesquiera cuestiones urgentes relativas a la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez recibidas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud a tal efecto, y

³⁷ E/INCB/1988/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XI.4), cap. II, secc. C.

³⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956.

medidas apropiadas para mejorar la cooperación regional en materia de represión del uso indebido de drogas,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre en 1990 un período extraordinario de sesiones durante cinco días hábiles, en un momento que no coincida con otras reuniones y dentro del límite de los recursos existentes de las Naciones Unidas, con los siguientes fines:

a) Examinar urgentemente medidas adicionales que puedan ser necesarias para agilizar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988, o, de haber entrado en vigor, las medidas necesarias para garantizar la aplicación de sus disposiciones;

b) Examinar cualesquiera cuestiones urgentes relativas a la posible inclusión de diversas sustancias en las Listas con arreglo a las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, una vez recibidas las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud a tal efecto;

c) Examinar medidas apropiadas para mejorar la cooperación regional en materia de represión del uso indebido de drogas;

d) Examinar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989, el informe provisional del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, y otras cuestiones pertinentes que requieran urgente atención.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/18. Asignación de recursos y prioridad adecuados al Programa internacional de fiscalización de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, hizo suya la resolución 4(S-X), de 12 de febrero de 1988, de la Comisión de Estupefacientes, por considerar que su aplicación era indispensable para el adecuado funcionamiento de la División de Estupefacientes de la Secretaría y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Recordando también que en su resolución 1987/29, de 26 de mayo de 1987, pidió al Secretario General que concediese prioridad, con carácter urgente, a la fiscalización internacional de drogas al asignar los recursos disponibles de las Naciones Unidas,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 42/113, de 7 de diciembre de 1987, pidió al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, procurase el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, entre otras cosas mediante la redistribución de los recursos,

Considerando que tanto en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas²⁸ como en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas²⁹, aprobada el 19 de diciembre de 1988, se ha pedido que se encomienden nuevas tareas a la División de Estupefacientes, en su calidad de secretaría de la Comisión y en nombre del Secretario General, así como a la

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría,

Recordando la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, concerniente al presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, de que el Secretario General, al aplicar la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986, en la que se le pedía que redujese el número de puestos de la Secretaría en un 15%, tuviera en cuenta las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros en cuanto a la reducción propuesta del número de puestos en las oficinas más pequeñas, incluidas las que se ocupan de cuestiones relacionadas con los estupefacientes³⁹,

Profundamente preocupado porque las reducciones previstas para el programa internacional de fiscalización de drogas puedan influir negativamente en los programas que la Comisión considera prioritarios,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 preparado para la División de Estupefacientes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones sobre prioridades formuladas por la Comisión de Estupefacientes en su 33º período de sesiones en relación con los diversos elementos de programa que figuran en el programa de trabajo de la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas para el bienio 1990-1991⁴⁰;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros, habida cuenta de las reducciones de recursos y pese a haberse determinado las prioridades, que sin recursos complementarios la aplicación de muchos elementos de programa importantes quedará gravemente afectada o no será posible;

3. *Insta* a los Estados a que apliquen la resolución 3 de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas³¹ tomando las medidas adecuadas en la Asamblea General así como en los órganos financieros de la Asamblea para establecer la debida prioridad, y a que aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les han confiado;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias de conformidad con la resolución 42/113 de la Asamblea General.

*12a. sesión plenaria
22 de mayo de 1989*

1989/19. Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/43/16), parte I, párr. 37.

⁴⁰ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23), cap. VIII.